

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 276 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 361-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL DICTAMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, SUSTENTACIÓN DE INFORME DE INTERNADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER Y SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSAAC**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N°-081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N°-239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL DICTAMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, SUSTENTACIÓN DE INFORME DE INTERNADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER Y SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSAAC, presentado por la Decana de dicha Unidad Académica; comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario-CAPCU, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio N° 406-2020-FCS-UNSAAC cursado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentando entre otros planes, el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL DICTAMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, SUSTENTACIÓN DE INFORME DE INTERNADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER Y SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSAAC, precisando que el acotado documento fue alcanzado por la Dirección de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica, para que un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o bajo otra modalidad por medio virtual, como se realizó en la UNSAAC, el citado plan ha sido aprobado por el Consejo de Facultad de la referida Unidad Académica, conforme aparece en la Resolución Nro. CF-057-2020-FCS-UNSAAC de 10 de agosto de 2020;

Que, el referido Plan tiene como objetivo determinar lineamientos complementarios para la adecuación virtual al Reglamento de Grados y Títulos para el dictamen de proyecto de investigación, tesis, sustentación de informe de internado de prácticas pre profesionales para optar al grado de bachiller y de sustentación de tesis para optar al Título Profesional, de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica;

Que, el fundamento académico y tecnológico, señala que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Cómputo y cuenta con plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google.Meet; como herramientas virtuales oficiales, informadas oficialmente ante la SUNEDU. En el actual entorno organizacional universitario y las coyunturas de la

emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres;

Que, el fundamento espacial y social precisa que la actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación de tesis presencial; del internado de prácticas profesionales; asimismo la existencia de requerimiento y necesidades académicas de bachilleres, cumpliendo los requisitos para ser dictaminados sus trabajos de investigación, así como para solicitar hora y fecha la sustentación de tesis, para lograr titularse por provenir de distintos distritos y provincias de la Región Cusco, y debido a las disposiciones gubernamentales deben obligatoriamente estar en aislamiento social;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL DICTAMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, SUSTENTACIÓN DE INFORME DE INTERNADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER Y SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSAAC**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL DICTAMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, SUSTENTACIÓN DE INFORME DE INTERNADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER Y SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSAAC**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. J. ESPAIN MOLLEAPAZA ANISPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.-
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD.- ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA.-DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE FARMACIA.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-
UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO
CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

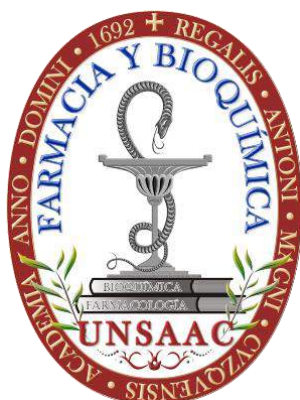
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADE DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ.
SECRETARIA GENERAL (S)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y
BIOQUIMICA**



PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL DICTAMEN DE PROYECTO DE INVESTIGACION, TESIS, SUSTENTACIÓN DE INFORME DE INTERNADO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES PARA OPTAR LA GRADO DE BACHILLER Y DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA.

| | |
|-----------------------|---|
| Elaborado por: | Mgt. Karina Cardeña Unda. Mgt. Tatiana Del Castillo De Loayza Dra. Carla Del Carpio Jiménez |
| Revisado por: | |
| Aprobado por: | |

**UNSAAC –
CUSCO, PERÚ**



Contenido

| | | |
|-------|---|----|
| I. | ANTECEDENTES: | 3 |
| II. | MARCO LEGAL: | 5 |
| III. | OBJETIVO: | 6 |
| IV. | AMBITO DE APLICACIÓN:..... | 6 |
| V. | FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO..... | 7 |
| VI. | FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL..... | 7 |
| VII. | CAPACITACIÓN | 7 |
| | Requisitos: para profesores y graduandos | 8 |
| | Plataformas a utilizar: | 8 |
| VIII. | PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DEL INFORME DEL INTERNADO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES, PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER. | 8 |
| | De la sustentación | 9 |
| | De la calificación | 9 |
| | Culminación: | 10 |
| IX. | PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA DICTAMEN DE PROYECTO DE TESIS | 10 |
| | Tiempo de duración del proceso de dictamen: | 11 |
| | Conclusión del trámite:..... | 11 |
| X. | DEL DICTAMEN DE TESIS | 11 |
| XI. | PROTOCOLO PARA LA SUSTENCION DE TESIS | 12 |
| | De la sustentación | 12 |
| | DE LA CALIFICACIÓN | 13 |



I. ANTECEDENTES:

El 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Del mismo modo, el Estado peruano, según el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de Coronavirus (COVID-19). Así también, por Resolución Viceministerial N°081-2020-MINED, que dispone de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas antes del 30 de marzo del presente año en curso, periodo que posteriormente fue ampliado.

Por su parte la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD Aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID19", de igual forma la MINEDU, según Resolución Viceministerial N°-085-2020-MINEDU, establece las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional" con la finalidad de que las universidades y escuela de post grado logren una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior.

La UNSAAC, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19 declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y resolución del consejo directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. elabora el REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSAAC, que tiene por finalidad regular los procesos de enseñanza y aprendizaje, durante el periodo de la pandemia, proceso que se sustentará en un contexto de Educación Virtual. El mismo, que permita garantizar la operatividad del servicio educativo como es: la reprogramación del año académico 2020, gestión de adaptación de educación no presencial de las asignaturas, seguimiento y acompañamiento a docentes y estudiantes y mitigación de riesgos. Así mismo, el Consejo Universitario el 13 de mayo de 2020, aprueba la modificación del Reglamento de Académico de la UNSAAC, en sus artículos 141°, 143° y 153°, referente a Obligatoriedad de dictamen, Recepción de la exposición y sustentación y Presentación del examen para la obtención del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Oficina N-204 Telefono-232398-anexo-1735



título profesional de forma virtual.

En este nuevo escenario, bajo el contexto de la pandemia del COVID- 19 y el marco normativo, donde la actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, está planteando no solo nuevas formas de vida; también nuevas formas de enfocar la acción educativa, por lo cual muchas universidades han optado por la virtualización de sus programas, siendo estas medidas necesarias para evitar poner en riesgo la salud de los/as estudiantes y sus familiares. Asimismo, en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se regula el trabajo remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores, lo permita. Que, dentro del Adicionalmente se faculta a los empleadores del sector público y privado, modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En lo que corresponde a la Educación a distancia el Art. 47° de la Ley Universitaria establece que las universidades pueden desarrollar educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje, debiendo los programas de educación a distancia tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación, por su parte el Art. 45° de la misma norma dispone que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

En tal razón la Comisión del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica, considerando la situación de emergencia sanitaria declarada por el gobierno peruano y que no se puede realizar actividades académicas presenciales en la universidad, ha visto por conveniente la necesidad de adecuar a la forma virtual de forma excepcional el dictamen de proyecto de investigación, tesis, así como sustentación de informe del internado de las prácticas pre – profesionales para optar al grado de bachiller y la sustentación tesis, para optar al título profesional, con la finalidad de que nuestros egresados no se vean perjudicados en sus pretensiones de obtener el grado académico y título profesional respectivo.

II. MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220. (09 -11 - 2014)
- c. Decreto de Urgencia 026-2020
- d. Decreto Legislativo 1496
- e. Estatuto de la UNSAAC.
- f. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444
- g. Decreto Supremo N°004-2020-IN, crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia
- h. Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- i. Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27-03-2020). Amplia por 13 días calendario a partir del 31 de marzo del año en curso; el Periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044- 2020-PCM.
- j. Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.
- k. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA



Oficina N-204 Telefono-232398-anexo-1735
Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.

- m. Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020).
Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- n. Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 0082020-SA.
- o. Reglamento académico de la UNSAAC.
- p. Modificación del Reglamento académico de la UNSAAC Resolución N° CU- 163 -2020-UNSAAC/
- q. Reglamentos de grados y títulos vigente de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica.

III. OBJETIVO:

Determinar lineamientos complementarios para la adecuación virtual al Reglamento de Grados y Títulos para el dictamen de proyecto de investigación, tesis, sustentación de informe de internado de prácticas pre profesionales para optar al grado de bachiller y de sustentación de tesis para optar al título profesional, de la escuela profesional de Farmacia y Bioquímica.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación corresponde a los procesos contemplados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela profesional de Farmacia y Bioquímica: Dictamen de proyecto de investigación, tesis, sustentación de informe de internado de prácticas pre profesionales para optar al grado de bachiller y de sustentación de tesis para optar al título



profesional.

V. FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Computo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google, meet; como herramientas virtuales oficiales, informadas oficialmente ante la SUNEDU.
- c. Ante la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por COIV-19 es recomendable para la continuidad del servicio utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres.

VI. FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL

- a. La actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación de tesis, del internado de prácticas pre-profesionales.
- b. La existencia de requerimiento y necesidades académicas de bachilleres, cumpliendo los requisitos para ser dictaminadas sus trabajos de investigación, así como para pedir hora y fecha la sustentación de tesis, para lograr titularse que provienen de los distintos

distritos y provincias de la Región Cusco, y debido a las disposiciones gubernamentales deben obligatoriamente estar en aislamiento social.

VII. CAPACITACIÓN

Los docentes del Departamento académico de Farmacia, han participado activamente en diferentes actividades de capacitación en el uso de las plataformas disponibles oficiales de la universidad, organizados por el RCU y los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Informática (DAII), el mismo que permite la adaptación del proceso de sustentación de tesis e informe final del internado de prácticas pre



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA



Oficina N-204 Telefono-232398-anexo-1735
profesionales, por la forma no presencial (Virtual).

Requisitos: para profesores y graduandos

- a) Acceso a internet
- b) Laptop o computadora
- c) Uso obligatorio del correo institucional

Plataformas a utilizar:

Classroom y hangouts meet:

https://teachercenter.withgoogle.com/first-day-trainings/welcome-tohttps://teachercenter.withgoogle.com/first-day-trainings/welcome-to-classroom?_ga=2.207677906.1307179218.1585577692-75013699.1584990450&fbclid=IwAR3Rf3eo59KOkPP85fIorcuZ5Z1hX1PBnSX DfoyhIXa HS0YmgrAqw84a_8classroom?_ga=2.207677906.1307179218.1585577692-75013699.1584990450

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DEL INFORME DEL INTERNADO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES, PARA OPTAR AL GRADO DE BACHILLER.

Los egresados son declarados aptos para la sustentación del informe del internado farmacéutico, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección de la escuela profesional de Farmacia y Bioquímica.
- Informe emitido por el tutor de internado, dando constancia de finalización del internado farmacéutico, en el periodo establecido y con las notas parciales y finales en los diferentes servicios del establecimiento o centro de prácticas pre – profesionales.

Previo al trámite virtual y presentación del informe de internado virtual, este debe de contar con el visto bueno del tutor de internado asignado, el mismo que debe ser emitido en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles después de finalizado el internado, bajo responsabilidad.



Una vez presentado el informe de internado y cumplido con todos los requisitos, la Dirección de la escuela designa y acredita al jurado calificador, integrado por 2 docentes del departamento académico de Farmacia; presidido por el mayor categoría y antigüedad en la docencia. En igual forma establece el cronograma para la sustentación de informe de internado.

El interno debe alcanzar el informe virtual, al jurado calificador cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para la sustentación oral.

De la sustentación

El presidente del jurado inicia el acto de sustentación dando las pautas correspondientes y recomendaciones.

La sustentación del informe del internado es oral e individual. El tiempo de exposición es de 20 minutos con 10 minutos de preguntas por parte del jurado calificador. Eventualmente puede ser de forma virtual, utilizando Tecnologías de la Información y Comunicación.

Para la sustentación del informe de internado, se usa el Aula virtual conectado a la plataforma Clasroom y meet.google, indicando el enlace al aspirante al grado de bachiller por medio de su correo electrónico institucional con por lo menos 24 horas de anticipación a su sustentación.

Los jurados y el aspirante a bachiller(s) para iniciar la sustentación de la tesis, son visibles a través de la cámara de video.

El jurado calificador procede a realizar preguntas luego de la sustentación relacionadas al internado del sustentante.

El miembro del jurado da lectura al libro de actas después de la sustentación del informe de internado.

De la calificación

Para la cuantificación de los resultados de la evaluación se utiliza la escala vigesimal de cero a veinte (0 a 20). Las notas o calificativos serán registrados en el libro de actas y comunicados.

En el proceso de evaluación de la sustentación virtual del informe de internado se toman en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Oficina N-204 Telefono-232398-anexo-1735



cuenta los siguientes aspectos:

Contenido del informe 50%, según el artículo 27° del del Reglamento de grados y títulos

Sustentación 50%, tomando en cuenta:

- 20 % material didáctico utilizado, técnica de exposición y desenvolvimiento.
- 30% respuestas a las interrogantes del jurado calificador.

El interno debe realizar las correcciones respectivas observadas por el jurado calificador que constarán en el libro de actas de la sustentación.

La nota final de la sustentación del informe de internado es obtenida del promedio aritmético de las calificaciones de cada jurado.

La nota final del internado será obtenida tomando en cuenta:

- Nota elevada por el tutor del internado en el respectivo centro de prácticas.
50%
- Nota final de la sustentación del informe de internado
50%

Los estudiantes con notas promedios igual a cero (0) y menores a 10,5 son considerados desaprobados.

Después de dicho acto el Coordinador registra la nota respectiva en el acta de notas definitiva.

Culminación:

Dicho acto académico culmina, con la el registro de las rúbricas virtuales de los jurados en el acta, previo al levantamiento de observaciones por parte del interno.

IX. PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA DICTAMEN DE PROYECTO DE TESIS

Nombramiento de dictaminadores:

Con la documentación virtual, la Directora de escuela nombra dos docentes evaluadores del contenido y viabilidad del proyecto, los cuales deben realizar la evaluación del proyecto a través de trabajo remoto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Oficina N-204 Telefono-232398-anexo-1735



Tiempo de duración del proceso de dictamen:

El dictamen virtual debe tener una duración máxima de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad de los docentes evaluadores y su cumplimiento es responsabilidad de la Dirección de escuela.

Conclusión del trámite:

El trámite de dictamen de proyecto de tesis culmina con la respectiva resolución de inscripción de tema de tesis y nombramiento de asesor.

X. DEL DICTAMEN DE TESIS

1. Para el Dictamen de la Tesis, los postulantes presentan ante la Decanatura una solicitud virtual pidiendo dictamen de trabajo de tesis, acompañando del archivo virtual en WORD de la tesis en borrador, previo informe favorable del asesor documento escaneado adjunto al expediente. El informe incluye la certificación antiplagio.
2. La Comisión Dictaminadora del trabajo de tesis, dispone de un máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción del ejemplar en archivo Word a su correo institucional, para emitir en forma colectiva o individual el dictamen. Debiendo pronunciarse sobre la suficiencia o insuficiencia del contenido de la tesis; comunicando tal pronunciamiento mediante correo electrónico institucional a la Dirección de escuela, la cual notifica a los interesados.
3. Si el dictamen de la tesis contiene observaciones, el aspirante o aspirantes debe subsanarlas. Cumplida tal subsanación, entregan nuevamente a los miembros de la comisión dictaminadora el trabajo de tesis corregido y señalado en el documento, quienes con criterio y previa constatación de las mismas se pronunciarán sobre la suficiencia o insuficiencia del trabajo subsanado, informando a la Dirección de la escuela mediante correo electrónico institucional, quien notificará a los interesados.
4. Si la tesis es dictaminada como suficiente, el o los postulantes presentan y remiten el archivo del trabajo en borrador, acompañados de una solicitud a la Decanatura, pidiendo se señale fecha, hora y lugar para la exposición y sustentación oral de la tesis.



XI. PROTOCOLO PARA LA SUSTENCION DE TESIS

Una vez, declarada la tesis como suficiente, el o los postulantes presentarán 5 ejemplares en borrador virtual en formato PDF, adjuntados a una solicitud dirigida a la Decanatura, pidiendo se señale fecha, hora y lugar para la exposición y sustentación oral de la tesis.

El Decano de la Facultad expide resolución de nombramiento del Jurado, fijando fecha, hora y lugar para el acto académico de la exposición y sustentación oral de la tesis. Los ejemplares definitivos de la tesis se distribuirán entre los miembros del Jurado; por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación, de forma virtual a sus correos institucionales.

En ningún caso puede realizarse el acto de exposición y sustentación oral de la tesis, si faltase uno de los miembros del Jurado. La inasistencia a este acto es sancionada según. Las normas que rigen la responsabilidad funcional administrativa del docente como servidor público.

La tolerancia de espera para el inicio del acto académico es hasta un máximo de quince (15) minutos.

Disponibilidad del Medios electrónicos; el bachiller debe garantizar la disponibilidad del uso a internet y al uso dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real la sustentación de tesis virtualmente.

Para la sustentación de tesis se usa el Aula virtual conectado a la plataforma Claasroom y meet.google, indicando el enlace al aspirante al título por medio de su correo electrónico institucional con por lo menos 24 horas de anticipación a su sustentación.

Los jurados y el bachiller(s) para iniciar la sustentación de la tesis, deben hallarse visibles a través de la cámara de video.

De la sustentación

El acto de sustentación de la tesis consta de dos partes: Exposición y sustentación oral,



La duración de la exposición oral es no mayor de 45 minutos para los trabajos individuales y no mayor a 60 minutos para los trabajos colectivos. Finalizando con la lectura de las conclusiones y recomendaciones.

Al concluir la exposición el presidente del jurado, invita a los miembros del jurado para que hagan las preguntas, observaciones o comentarios que estimen conveniente. Debiendo el graduando o graduandos contestar a todas y cada una de ellas en el mismo orden en que fueron planteadas, en caso de ser colectiva la tesis, las respuestas son de forma alterna.

Inicia el debate el replicante, concluyendo con los dictaminadores, siendo el orden de los profesores de menor antigüedad o categoría docente a los más antiguos o de mayor categoría docente. El acto de sustentación concluye con los comentarios del asesor(es) y del Decano.

Las observaciones que ameriten corrección deben ser anotadas con claridad por el secretario o por el que lo sustituya, debiendo el aspirante aprobado corregirlos en todos los ejemplares definitivos.

Para la entrega final de los ejemplares de la tesis, el aspirante debe contar con la conformidad firmada por los jurados que hicieron las observaciones.

DE LA CALIFICACIÓN

Concluida la sustentación oral, el jurado en privado, por voto secreto y por mayoría simple, decide si el aspirante debe ser aprobados o desaprobados.

Si la opinión del jurado es por la aprobación, se procede a la calificación secreta e individual; siendo la nota final, el promedio aritmético de las calificaciones, considerándose como nota aprobatoria once (11) hasta veinte (20) puntos. Si la tesis es colectiva la calificación de los graduandos es individual.

En caso de presentarse un calificativo que se diferencia en más de tres (3) puntos del promedio aritmético, se vuelve a determinar un nuevo promedio aritmético sin considerar la calificación discrepante.

El Secretario del JURADO, registra las observaciones que se formulen durante la sustentación para su subsanación en los ejemplares en limpio y dará a conocer en público la nota obtenida por el o los graduandos. A continuación, da lectura al acta de sustentación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA



Oficina N-204 Telefono-232398-anexo-1735

que es remitida a los correos institucionales, para insertar las rubricas virtuales respectivas, por el presidente del jurado, los integrantes del jurado, el graduando o los graduandos y el asesor o asesora de la tesis.

Si el postulante o los postulantes son desaprobados, el bachiller solicitar nueva fecha, lugar y hora para la exposición y sustentación oral después de transcurridos no menos de treinta (30) días calendario. Si en una segunda oportunidad fuere nuevamente desaprobado, la petición de nueva fecha, lugar y hora se presenta en no menos de seis (6) meses calendario.